



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000272

Callao, 21 DIC 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 286-2023-EF publicado el 16 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano"; el Informe N° 006473-2023-GRC/OPT de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 007339-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 001040-2023-GRC/GAJ de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N° 286-2023-EF publicado el 16 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", señala que: "(...) el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, excepcionalmente, y por única vez, entre otros, al Ministerio de Defensa y a los gobiernos regionales, durante el Año Fiscal 2023, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 220,00 (DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), para los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las Instituciones Educativas de educación básica y técnico productiva comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones y Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que laboran en unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana y de los gobiernos regionales; (...)";

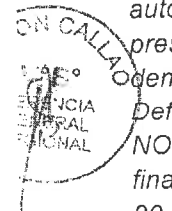
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ENIKA MIRANDA RIEGA
FEDERARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 786 Fecha: 21 DIC. 2023



Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N° 286-2023-EF publicado el 16 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, menciona que, "(...) el numeral 20.3 del referido artículo 20, dispone que el personal beneficiario de la bonificación excepcional autorizada en el artículo citado, debe contar con vínculo laboral al 30 de junio del 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la fecha de publicación de la Ley N° 31912. Se considera labor efectiva si el personal beneficiario se encuentra en uso de su descanso vacacional o licencia con goce de remuneraciones al 30 de junio del 2023";

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N° 286-2023-EF publicado el 16 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, indica que, "(...) el numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 31912, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Defensa, entre otros; hasta por la suma de S/ 81 934 820,00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la bonificación autorizada en el numeral 20.1 del artículo 20 de la citada Ley. (...)";



Que, el quinto considerando del Decreto Supremo N° 286-2023-EF publicado el 16 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que, "(...) mediante el Memorando N° 1771-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3184-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información remitida por el MINEDU y de acuerdo a la información registrada en el AIRHSP, informa que el costo estimado para financiar la bonificación extraordinaria de S/ 220,00 para los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las Instituciones Educativas de educación básica y técnico productiva comprendidos en la Ley N° 29944, la Ley N° 30328 y la Ley N° 30493, que laboran en las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, así como para los docentes de las instituciones educativas de educación básica gestionadas por el Ministerio de Defensa, asciende a la suma de S/ 80 229 380,00; (...)";



Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 286-2023-EF publicado el 16 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", dispone: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 80 229 380,00 (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y el Ministerio de Defensa, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria de S/ 220.00 (DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), para los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las Instituciones Educativas de educación básica y técnico productiva comprendidos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones y Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, que laboran en las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales; (...)";

Que, de la revisión del Anexo II del Decreto Supremo N° 286-2023-EF publicado el 16 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", se evidencia que se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/ 1,817,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de las Unidades Ejecutoras 300. Educación Callao, 301. Colegio Militar Leoncio Prado y 302. Educación Ventanilla;

000272

YESSICA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 786 Fecha: 21 DIC. 2023

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 286-2023-EF publicado el 16 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del Artículo 1° del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.9 del Informe N° 006473-2023-GRC/OPT de fecha 19 de diciembre de 2023, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente realizar las gestiones administrativas, para la desagregación de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 286-2023-EF, publicado el 16 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe de S/ 1,817,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. RECURSOS ORDINARIOS (...);

Que, el Memorando N° 007339-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala: "(...) para poder efectuar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo 286-2023-EF, correspondiente al Año Fiscal 2023, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente, aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 18° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la desagregación de los recursos presupuestarios autorizados mediante Decreto Supremo N° 286-2023-EF publicado el 16 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se cifian a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 286-2023-EF publicado el 16 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/ 1,817,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras 300. Educación Callao, 301. Colegio Militar Leoncio Prado y 302. Educación Ventanilla; de acuerdo con el detalle expuesto en el Anexo N° 01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte integrante de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSICA MIRANDA RIEGA
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 786 Fecha: 2-1-DIC-2023

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.1 "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES"

TOTAL, EGRESOS 1 817 200,00

TOTAL PLIEGO 1 817 200,00

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Incorporación de Recursos

Los recursos a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, incorporados y/o transferidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 286-2023-EF.

ARTÍCULO 5°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el anexo, adjunto al presente documento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

000272

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO 01
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(en soles)
(Decreto Supremo N° 286-2023-EF)

YESSICA TRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 786 Fecha: 21.DIC.2023

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GRUPO FUNCIONAL	UNIDAD EJECUTORA		
				300. EDUCACION CALLAO	301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	302. EDUCACION VENTANILLA
				GENÉRICA DE GASTO 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	GENÉRICA DE GASTO 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	GENÉRICA DE GASTO 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR						
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			926,200.0	13,420.0	753,280.0
	5005828. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR			926,200.0	13,420.0	753,280.0
		0103. EDUCACION INICIAL		211,860.0	0.0	169,620.0
		0104. EDUCACION PRIMARIA		362,340.0	0.0	286,220.0
		0105. EDUCACION SECUNDARIA		352,000.0	13,420.0	297,440.0
0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA						
	3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE			41,580.0	0.0	8,580.0
	5005877. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS			41,580.0	0.0	8,580.0
		0107. EDUCACION BASICA ESPECIAL		41,580.0	0.0	8,580.0
9001. ACCIONES CENTRALES						
	3998999. SIN PRODUCTO			4,400.0	0.0	2,420.0
	5000003. GESTION ADMINISTRATIVA			4,400.0	0.0	2,420.0
		0008. ASESORAMIENTO Y APOYO		4,400.0	0.0	2,420.0
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						
	3998999. SIN PRODUCTO			52,360.0	0.0	14,960.0
	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA			27,720.0	0.0	14,960.0
		0112. FORMACION OCUPACIONAL		27,720.0	0.0	10,120.0
	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA			20,900.0	0.0	3,740.0
		0106. EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		20,900.0	0.0	3,740.0
	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA			3,740.0	0.0	1,100.0
		0106. EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		3,740.0	0.0	1,100.0
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA						
TOTAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO				1,024,540.0	13,420.0	779,240.0
					1,817,200.0	

